DECRETO Nº 2843/26

San Martín de los Andes, 13 NOV 2026

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23, la solicitud del trabajador Cañicul Luis Alberto legajo Nº 1163, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141º "***Incentivo Jubilatorio.*** *Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrase a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b – Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) año40s".*

Que, se corrobora que el trabajador municipal Cañicul Luis Alberto legajo Nº 1163, en el mes de marzo de 2026 cumplía con los requisitos y condiciones para ser incluido en el beneficio de incentivo jubilatorio, por lo cual corresponde retrotraer el beneficio a ese periodo.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Marzo de 2026,** al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23, al trabajador municipal **Cañicul Luis Alberto legajo Nº 1163.**

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE al trabajador, que a partir del presente, tiene acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14.495/23.

ARTICULO 3º: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" al trabajador mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Por la Dirección de Contaduría, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente, Dirección de Tesorería, Departamento de Liquidación de Sueldos y Dirección Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN/Dpto. Personal

Sr. Hector Durán
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad S.M. Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomé
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

A CARGO SECRETARIA GOBIERNO

6067